

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de febrero de 2025.

**No. 12**

**Folleto Anexo**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO  
RURAL**

**ACUERDO N° 5/2025**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO  
RURAL SUSTENTABLE EN EL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIÓN I Y VIII, 15, 44, 45, 46, 48 FRACCIÓN V DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 3, 5 y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE SANIDAD E INOCUIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 3, 5 FRACCIÓN VII, 61 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE GANADERÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 6 FRACCIÓN II, 12, 41 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIÓN XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN I, 9, 10 FRACCIÓN XI, 21, 24, 25, 26, 27 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional.

En ese sentido, el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua determina que el Poder Ejecutivo del Estado en el diseño de las políticas públicas, procurará que los criterios que las guíen consideren el aprovechamiento sustentable en el uso de los recursos naturales, a efecto de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 4, párrafo tercero, y 25 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural, determinado que las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales, lo cual se propiciara, entre otros mediante el fomento de la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos.

Que la Ley de Sanidad e Inocuidad Vegetal del Estado de Chihuahua establece que en coordinación con las autoridades federales, el Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Auxiliares, se establecerán medidas de vigilancia, supervisión y prevención del uso de productos e insumos fitosanitarios que pudieran constituir riesgos a la salud humana, a la de los animales y al medio ambiente, así mismo señala que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, promoverá y procurará el mayor rendimiento y calidad en la producción de granos, forrajes, frutas, hortalizas, productos y subproductos agrícolas, que cuenten con medidas y prácticas adecuadas de control fitosanitario e inocuidad.

Dicho ordenamiento, prevé que, para los efectos de coordinar acciones con la Federación, los Estados y los Municipios, los Organismos Auxiliares, así como con las entidades públicas y privadas estatales, nacionales e internacionales, la Secretaría podrá celebrar Convenios de Colaboración y de Coordinación de acuerdo a las siguientes materias: I. Sanidad vegetal e inocuidad agrícola. II. Investigación y desarrollo de especies vegetales. III. Calidad organoléptica. IV. Responsabilidad social y comercial. V. Sostenibilidad y sustentabilidad agrícola. VI. Mejora y certificación de semillas. VII. Labores de inspección, verificación, movilización y/o trazabilidad de productos y subproductos de origen vegetal dentro de la competencia estatal.

En ese orden de ideas, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural la supervisión de las medidas fitosanitarias en materia de sanidad e inocuidad vegetal, mediante las siguientes acciones: la celebración de campañas de sanidad de carácter preventivo, combate y erradicación de plagas; promover, implementar y ejecutar acciones destinadas a la realización de estudios para identificar, prevenir, controlar y erradicar plagas que afectan o puedan afectar a los cultivos, productos y subproductos agrícolas, y participar en coordinación con las instancias competentes en el desarrollo de campañas fitosanitarias para la prevención, combate y erradicación de plagas que afecten a los vegetales en un área geográfica determinada del Estado.

Por otra parte la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, indica que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural aplicar las medidas y acciones necesarias para mejorar el estatus sanitario, procurando incrementar de modo constante los niveles de sanidad animal, señalando que es de interés público la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten a las actividades pecuarias del Estado; por lo que en coordinación con las autoridades competentes y

Organismos Auxiliares, aplicará, en cualquier tiempo, las medidas necesarias para prevenir, controlar y evitar la propagación de enfermedades o plagas que afecten dichas actividades, considerándose como medidas de seguridad en materia de sanidad animal, las siguientes: la localización, delimitación y declaración de zonas de infección y/o infestación, protección y libres; el establecimiento de cuarentenas y vigilancia veterinaria de tránsito de personas, animales y de transporte de objetos hacia, desde o en las zonas infectadas o bajo control, debiendo determinarse en cada caso la duración de la aplicación de esas medidas; las acciones relativas al tratamiento de determinada enfermedad o plaga; la restricción de las movilizaciones de ganado; el sacrificio del ganado, cuando afecte la salud pública o la sanidad animal y las demás que establezca esta Ley y las normas jurídicas aplicables.

La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua establece que el Ejecutivo Estatal se coordinará con los Gobiernos Federal y Municipal, así como con Organismos Auxiliares, para establecer un sistema permanente de inspección y evaluación técnica de la condición sanitaria en los ecosistemas y en las plantaciones forestales; así mismo, difundirá en tiempo y forma los resultados; además, promoverá y apoyará la ejecución de programas de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO 5/2025**

**ÚNICO.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural Sustentable, en el Estado de Chihuahua, para quedar redactadas en los siguientes términos:

#### **Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural Sustentable, en el Estado de Chihuahua**

#### **SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

##### **a. Antecedentes o introducción**

En el Estado de Chihuahua, existen deficientes controles y seguimientos de las cuestiones fitozoosanitarias en el Estado, lo que genera la presencia de mayores riesgos en los cultivos y animales por presencia de plagas y enfermedades más resistentes; así mismo, la desarticulación de los involucrados en torno al tema fitozoosanitario.

Esto trae como consecuencia, la vulnerabilidad en la inocuidad de los alimentos, derivado de que existe una insuficiente normatividad y control para la reducción de riesgos de contaminación, así como incumplimiento de las normas de bioseguridad por parte de las personas productoras y una deficiente aplicación de sanciones, generando una deficiente producción en el sector rural, prácticas no sustentables e inconsistencia de cadenas de valor regionales, y un alto costo de material genético e insumos y recursos insuficientes para adquirirlo.

Lo anterior, deriva en un riesgo de mayor propagación de enfermedades en cultivos y animales, en la pérdida de las condiciones fitozoosanitarias requeridas para el intercambio comercial nacional e internacional, provocando el deterioro en el poder adquisitivo en el sector rural.

Por otra parte, se advierte la posibilidad del consumo de alimentos contaminados, de propagación de enfermedades y afectación de la salud pública, así como del aumento en la mortandad de personas; de igual forma, existe un bajo rendimiento de la producción, el estancamiento de la productividad, y riesgo en la autosuficiencia y seguridad alimentaria.

Por lo que resulta evidente que las personas productoras del sector rural presentan riesgos en la producción de sus actividades primarias, que conlleva la disminución de la productividad y competitividad de las actividades del sector rural.

Atendiendo a lo antes indicado el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, tiene el interés de reducir la propagación de enfermedades en cultivos y animales, y lograr las condiciones favorables para el intercambio comercial nacional e internacional, para mejorar el poder adquisitivo en el sector rural. De igual forma, generar las condiciones para el consumo de alimentos inocuos, la disminución de enfermedades y mejora de la salud pública, y la disminución en la mortandad de personas.

Por otra parte, se busca el aumento del rendimiento de la producción, el desarrollo de la productividad en las actividades del sector, y el incremento de la autosuficiencia y seguridad alimentaria, contribuyendo a contar con eficientes controles y seguimiento de las cuestiones fitozoosanitarias en el Estado.

Logrando con ello, la articulación de los involucrados en torno al tema fitozoosanitario en el Estado, una mayor seguridad en los cultivos y animales con el combate de plagas y enfermedades más resistentes, y una mayor inocuidad de los alimentos, a través del cumplimiento de las normas de bioseguridad por parte de las personas productoras y una eficiente aplicación de sanciones, así como el cumplimiento de la normatividad y control para la reducción de riesgos de contaminación.

Con la implementación de las acciones referidas, se pretende lograr una eficiente producción en el sector rural, la ejecución de prácticas sustentables y consistencia de cadenas de valor regionales, así como costos accesibles de material genético e insumos y recursos suficientes para adquirirlo. Lo que resultará en el aumento de la productividad y competitividad de las actividades del sector rural.

## **2. Descripción del problema público y la intervención**

La problemática identificada se centra en las personas productoras del sector rural dedicadas a las actividades primarias que presentan riesgos fitozoosanitarios, de inocuidad y productivos en el estado de Chihuahua, es decir donde existe aumento de plagas y enfermedades en cultivos y animales, impulsado por factores como el cambio climático, la globalización y la falta de prácticas adecuadas de manejo integrado. Este problema tiene un impacto significativo en la producción, afectando la calidad e inocuidad de los alimentos, así como los ingresos de las y los productores. Aunque el impacto exacto varía, las afectaciones incluyen a miles de personas productoras que enfrentan pérdidas significativas en ingresos y productividad.

Entre los principales desafíos se encuentran factores como el cambio climático, la globalización y el transporte de mercancías, los cuales han incrementado significativamente la incidencia de plagas y enfermedades en cultivos y animales. Esta situación no solo pone en riesgo la producción local, sino también la calidad e inocuidad de los alimentos. A ello se suma la falta de conocimiento sobre el manejo integrado de plagas, lo que ha derivado en un uso excesivo e inadecuado de insecticidas, herbicidas y fungicidas, con impactos negativos tanto en la salud humana como en el medio

ambiente. Este uso indiscriminado, además, ha provocado resistencia en diversas plagas, complicando aún más su control.

Por otro lado, muchas comunidades rurales carecen de acceso a infraestructura adecuada, como laboratorios de diagnóstico, equipos de monitoreo y sistemas de control, lo que dificulta la detección oportuna y el manejo efectivo de riesgos fitozoosanitarios. Asimismo, existe una brecha significativa en la capacitación de las y los productores, especialmente en lo que respecta al manejo adecuado de cultivos y animales, así como en la adopción de prácticas sostenibles que minimicen riesgos sanitarios. Las pérdidas causadas por plagas y enfermedades generan una disminución considerable en los ingresos de las y los productores, afectando especialmente a los pequeños productores, quienes cuentan con menos recursos para enfrentar estas contingencias.

Para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de sanidad e inocuidad agropecuaria, la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución de un Programa Presupuestario con el fin de contribuir en el incremento del valor de la producción agropecuaria en el Estado de Chihuahua, que sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales, a través de acciones que permitan fortalecer la sanidad agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal para la producción de alimentos sanos y nutritivos, mediante acciones de inspección para verificar el cumplimiento de las normas aplicables a los productos de origen vegetal o animal; mejorar y mantener el estatus fitozoosanitario del país a través de campañas, programas y sistemas de vigilancia; fortalecer la capacitación, acompañamiento técnico y certificación de buenas prácticas para la inocuidad agroalimentaria; fortalecer la sanidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, y fortalecer la política de bioseguridad para la protección de la agro biodiversidad nacional, así como acciones de inspección y vigilancia forestal, todo ello con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo.

Se espera que estas estrategias logren una reducción significativa de las pérdidas económicas causadas por plagas y enfermedades, la adopción de prácticas sostenibles que fomenten un equilibrio ambiental y económico, la mejora en la calidad e inocuidad de los productos agropecuarios, el incremento en la resiliencia del sector rural ante riesgos sanitarios y ambientales, y el fortalecimiento de las capacidades locales para enfrentar problemas fitozoosanitarios de manera sostenible a largo plazo.

### **3. Descripción de la lógica de intervención**

Que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

Los componentes y conceptos de apoyo, logros y resultados del referido Programa Presupuestario están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de que se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de apoyos económicos, debe contar con Reglas de Operación para ejercer el recurso de origen 100% (cien por ciento) estatal, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo por el cual se emiten las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social.

Derivado de lo anterior, y ante la necesidad de favorecer e incrementar el desarrollo en el sector rural, se implementó por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural el Programa Presupuestario "Programa de Desarrollo Rural Sustentable", cuyas acciones buscan la protección de los cultivos y animales en el estado depende de una gestión adecuada de plagas y enfermedades, complementada con controles y seguimientos efectivos en cuestiones fitozoosanitarias. Este esfuerzo requiere la articulación de las diversas instancias involucradas en torno a la temática fitozoosanitaria, promoviendo acciones coordinadas para garantizar la inocuidad de los productos agropecuarios mediante controles efectivos que prevengan enfermedades.

Es esencial que las personas productoras cumplan con las normas de bioseguridad y estén capacitadas en el conocimiento de estas disposiciones, así como en las prácticas de manejo adecuadas para garantizar la inocuidad en sus procesos. Paralelamente, las condiciones climáticas favorables en el sector agropecuario facilitan la adopción de prácticas y procesos sustentables en las cadenas de valor regionales, contribuyendo al desarrollo sostenible de la producción.

Finalmente, para que estas estrategias sean viables, es crucial garantizar precios accesibles de material genético e insumos, así como una adecuada disponibilidad de recursos que permitan su adquisición, asegurando que las personas productoras puedan implementar mejoras significativas en sus prácticas y contribuir al bienestar del sector agropecuario en el estado.

Lo anterior resulta en una disminución significativa de la prevalencia e incidencia de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, lo que a su vez garantiza el cumplimiento de las condiciones necesarias en cultivos y especies animales para el intercambio comercial tanto a nivel nacional como internacional. Esto fomenta la estabilidad del poder adquisitivo en el sector rural, al tiempo que los productos generados cumplen con los estándares de inocuidad exigidos para su inclusión en mercados locales e internacionales, fortaleciendo su competitividad.

La rentabilidad y la eficiencia financiera de las empresas productoras también se ven favorecidas, lo que contribuye a la mejora de la salud pública y a la reducción de la mortalidad al ofrecer productos más seguros y de mayor calidad. Paralelamente, se incrementa el rendimiento de la producción, lo que impulsa el crecimiento de la productividad en las actividades del sector.

Esta dinámica fortalece la estabilidad de la autosuficiencia y la seguridad alimentaria, garantizando un suministro constante y sostenible de alimentos para satisfacer las necesidades de la población y asegurar el bienestar del sector rural en su conjunto.

Como resultado se detona el incremento en la capacidad, competitividad y producción del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del Estado, por una eficiente regulación y promoción de la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola, forestal y pesquera con mayores sistemas y prácticas para el desarrollo rural sustentable.

## GLOSARIO

**Artículo 1.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de la terminología contenida en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Chihuahua, se entenderá por:

- I. **Acta de Cierre Finiquito:** Documento en el que se hace constar el debido cumplimiento a entera satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua de los compromisos adquiridos por los beneficiarios en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como en los instrumentos jurídicos que se suscriban.
- II. **Apoyos:** Recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua prevé en su presupuesto para alcanzar los objetivos en materia de sanidad fitozoosanitaria y forestal y que se otorgan en términos de las presentes Reglas de Operación.
- III. **Coadyuvante Operativo:** El Departamento de Coordinación de Residentes de la SDR.
- IV. **Comité Técnico:** Órgano colegiado constituido por unidades orgánicas de la Secretaría de Desarrollo Rural, con la participación de la Secretaría de Hacienda y como invitado la Secretaría de la Función Pública; el cual determinará la viabilidad de los proyectos y elegibilidad de el o los Organismos Operadores que los ejecutarán.
- V. **Componente:** Conjunto de conceptos de apoyo que otorga el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- VI. **Comprobante de domicilio:** Documento que deberá presentar la persona solicitante, pudiendo ser: recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago de impuesto predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, constancia de situación fiscal, tratándose de personas de pueblos y comunidades Indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; la vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- VII. **CSF:** Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- IX. **Fideicomiso:** Aquel que se determine como el ente dispensador de los recursos que opera el programa Presupuestario.

- X. Identificación Oficial Vigente:** Documento con validez oficial mediante el cual las personas físicas pueden acreditar su identidad, pueden ser:
1. Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
  2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
  3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
  4. Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
  5. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
  6. Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad.
  7. Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- XI. Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y/o sus unidades orgánicas subordinadas.
- XII. Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Desarrollo Agropecuario es la encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.
- XIII. Instrumento Jurídico:** Se refiere al documento (convenio de apoyo económico, colaboración, concertación) que, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se establezca para ejecución de cada componente o modalidad, y que por tanto deberá ser suscrito por la Instancia Ejecutora, el Organismo Auxiliar correspondiente y la Secretaría de Hacienda, en el cual se hace constar el monto del apoyo, así como su objeto, características, y los compromisos y obligaciones que adquieren las partes.
- XIV. Organismo Auxiliar:** Organizaciones de personas productoras que coadyuvan en el desarrollo de campañas fitozoosanitarias, acuícolas y forestales, así como en los programas de inocuidad agroalimentaria e inspección de la movilización agropecuaria. Dichos organismos deben estar autorizados y con registro vigente ante la Dependencia correspondiente según la materia regulada.
- XV. Organismo Operador:** Ente encargado de ejecutar las acciones de la campaña y/o proyecto. Para las modalidades previstas en las presentes Reglas de Operación, podrán ser operadores: Organismos Auxiliares, entidades públicas o privadas y personas morales.
- XVI. Página de internet oficial:** <https://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XVII. Personas Beneficiarias:** Personas físicas y/o morales, del sector agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, forestal y/o agroindustrial, que reciben directamente o indirectamente el apoyo y/o subsidio de los componentes del programa presupuestario.
- XVIII. Persona Moral:** Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la Ley, constituyéndose mediante la aprobación de su Acta Constitutiva ante la fe de una Notaria o Notario, o Fedataria o Fedatario Público.

- XIX. Personas Productoras:** Personas físicas o morales que asumen la completa responsabilidad económica en el manejo y/o aprovechamiento en el predio o conjunto de predios, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, insumos y otros bienes utilizados en las actividades del sector agrícola, pecuario, acuícola pesquero, forestal y/o agroindustrial, teniendo bajo su dirección los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con las mismas, así como sus complementarias de la transformación primaria de materia prima y la explotación de los recursos naturales en todas sus dimensiones, incluyendo en su caso, la valoración cultural y turística del medio rural.
- XX. Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXI. Plan de Trabajo:** Conjunto sistemático de actividades planificadas, concretas y relacionadas entre sí, que vinculan tiempos y recursos específicos para lograr objetivos y metas. Establece también los recursos y medios que requiere una organización para el referido cumplimiento de objetivos y metas.
- XXII. Programa Presupuestario:** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios); es una unidad de asignación de recursos que se identifique financiera y contablemente, así como una “unidad básica de gerencia y control de resultados”.
- XXIII. Proyecto:** Conjunto de acciones fitozoosanitarias, acuícolas, pesqueras y de inocuidad agroalimentaria que son llevadas a cabo por un organismo, en un plazo determinado y con asignación de recursos estatales previstos en el Programa Presupuestario, con la finalidad de alcanzar los objetivos previamente definidos.
- XXIV. Reglas de Operación (ROP):** Las presentes disposiciones específicas a las cuales se sujetan los programas y fondos contenidos en las mismas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- XXV. SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXVI. Supervisión:** Procedimiento a través del cual se constata mediante la revisión en sitio y/o documental, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo de la Instancia Ejecutora o persona beneficiaria, incluidas en el Proyecto, así como lo pactado en los instrumentos jurídicos correspondientes y las presentes ROP, la cual se lleva a cabo por personal designado por la Instancia Ejecutora y/o el Coadyuvante Operativo.
- XXVII. Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XXVIII. Unidad Operativa Responsable (UOR):** Las distintas Direcciones o Departamentos de la SDR, que se encargan de la operación de los programas o proyectos a cargo de la Dependencia, y designados por la persona titular de la SDR según la naturaleza del Componente de que se trate.

## SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

### 1. Objetivos

#### a. General

**Artículo 2. General.** El objetivo general del Programa Presupuestario a que se refiere el presente Acuerdo, es que las personas productoras del sector rural dedicadas a las actividades primarias implementan practicas fitozoosanitarias, de inocuidad y productivas en el estado de Chihuahua, mediante acciones y controles eficientes que previenen, combaten y controlan la propagación de plagas y enfermedades que afectan a la producción agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal, así como lo correspondiente en materia de inocuidad, y la correcta aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua aplica para tales fines.

#### b. Específicos

**Artículo 3.** Los objetivos específicos se describen a continuación:

- I. **Generar Campañas fitozoosanitarias y de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias con el otorgamiento de apoyos para proyectos**, para la prevención, vigilancia, reducción y control de la propagación de plagas y enfermedades emergentes o reemergentes de manera oportuna mediante la implementación y seguimiento de acciones y manejo eficiente fitozoosanitario que favorezca la producción agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal.
- II. **Implementar medidas para la Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera con el otorgamiento de apoyos para proyectos**, que aumenten la inocuidad en los alimentos cumpliendo con la normatividad y control, que reduzcan y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario de productos vegetales, pecuarios, acuícolas y pesqueros.
- III. **Aumentar el rendimiento de la producción con apoyos para Adquisición de Material Genético e Insumos**, para aumentar la productividad en el sector rural, de manera que coadyuve a la autosuficiencia y seguridad alimentaria.

### 2. Población potencial y objetivo

**Artículo 4. Población Potencial.** Las personas productoras del sector rural dedicadas a las actividades primarias del Estado de Chihuahua, que asciende a 57,827 personas productoras (INEGI, Censo Agropecuario 2022 en el Estado de Chihuahua).

**Artículo 5. Población Objetivo.** Las personas productoras del sector rural dedicadas a las actividades primarias que el programa está en posibilidades de atender de manera indirecta a través de los Organismos Operadores y que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes ROP. La población objetivo asciende a 17,317 personas, lo que representa una cobertura del 29.95%, la cual es un estimado de acuerdo al alcance obtenido en años pasados y acorde al presupuesto asignado.

### 3.Cobertura geográfica

**Artículo 6.** El Programa Presupuestario es de cobertura estatal, con un enfoque integral que prioriza las necesidades específicas de los municipios, regiones y zonas rurales que presentan mayor vulnerabilidad o impacto en términos de riesgos fitozoosanitarios y de inocuidad agroalimentaria; es decir, municipios con una fuerte dependencia de actividades productivas en el sector rural, donde los riesgos sanitarios representan un mayor impacto económico; áreas con un historial de brotes recurrentes o alta susceptibilidad a problemas fitozoosanitarios debido a condiciones climáticas o prácticas de manejo deficientes; comunidades rurales que carecen de acceso a laboratorios, servicios de diagnóstico, o tecnología para la vigilancia y control de plagas; municipios o regiones con altos índices de marginación, donde las y los pequeños productores tienen recursos limitados para implementar medidas preventivas o correctivas; áreas con productos destinados a mercados nacionales o internacionales, donde la sanidad e inocuidad son clave para mantener o abrir mercados.

El programa se implementa a través de Organismos Operadores encargados de las acciones de prevención, vigilancia y control fitozoosanitario, lo que permite una intervención oportuna y adaptada a las necesidades de cada región. Los apoyos y servicios se destinan de manera prioritaria a las zonas identificadas con mayores riesgos o carencias, asegurando un uso eficiente de los recursos públicos.

## SECCIÓN III. OPERACIÓN

### 1. Características de los apoyos

**Artículo 7.** Las presentes ROP serán ejecutadas a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y los recursos del Programa presupuestario serán destinados de la siguiente forma:

#### a. Tipo o modalidades de beneficios o apoyos

Componente	Modalidad	Tipo de apoyo	Monto máximo (\$)
C01. Proyectos para Campañas fitozoosanitarias y de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias realizados	Única	Económico	100% del proyecto autorizado (1)
C02. Proyectos para la Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera realizados	Única	Económico	100% del proyecto autorizado (1)
C03. Apoyos para Adquisición de material Genético e Insumos entregados	Única	Económico	(2)

### **b. Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos**

- (1) En caso de presentarse una contingencia de plagas y/o enfermedades fitozoosanitarias y de inocuidad, el Comité Técnico determinará los conceptos, montos, características y modalidades de apoyo y/o subsidios.
- (2) El Comité Técnico determinará los conceptos, montos de apoyo, porcentaje de aportaciones, así como el cumplimiento de requisitos conforme a las presentes ROP. En caso de contar con recursos federales, se determinará la normatividad a la cual se sujetará la operación, con base en el impacto socio-económico o que represente un beneficio para la población y estén en concordancia con los objetivos de la Dependencia y en congruencia con las estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados. Así mismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

Los apoyos deberán ser acreditados por el Organismo Operador, con los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación o en la legislación que se encuentre vigente y resulte aplicable en la materia.

### **c. Temporalidad**

**Artículo 8.** Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades de apoyo en el instrumento jurídico correspondiente, según el esquema de operación de que se trate, suscrito entre las partes; no obstante, el otorgamiento comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita, debiendo estar devengados en el ejercicio fiscal correspondiente.

## **2. Selección de beneficiarios/as**

**Artículo 9.** Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan a las personas solicitantes, deberán presentar la documentación que se establece en las presentes ROP, en copia simple y legible, y en caso contrario se podrá solicitar original para su cotejo, atendiendo al esquema de que se trate. Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud y documentación conforme a lo establecido, las resguardará para la integración del expediente.

La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, eliminando cualquier forma de discriminación y reduciendo las brechas de desigualdad, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

### a. Criterios de elegibilidad y requisitos

**Artículo 10.** Son susceptibles de solicitar y recibir los apoyos que otorga el Programa presupuestario, las personas productoras del sector rural dedicadas a las actividades primarias que el programa está en posibilidades de atender. Por “personas productoras del sector rural dedicadas a las actividades primarias” se entiende de manera indirecta a través de los Organismos Operadores y que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes ROP, según sea el caso y se acreditan conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Cumplimiento de requisitos documentales.
- II. Suficiencia Presupuestal.

La selección de las personas beneficiarias se realizará con base en la validación técnica que efectúe la UOR de los proyectos y/o apoyos que presenten las o los solicitantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes ROP. En caso de alguna excepción al cumplimiento de los requisitos posteriormente señalados, tendrá que realizarse previa autorización del Comité Técnico.

#### I. Requisitos para Organismos Auxiliares:

- I. Documento para acreditar la autorización para operar como Organismo Auxiliar, emitida por la Dependencia correspondiente atendiendo a la materia de que se trate;
- II. CSF;
- III. Comprobante de domicilio,
- IV. Documento de quien o quienes ostenten la representación legal del Organismo Auxiliar en términos de la legislación que le resulte aplicable atendiendo a su régimen jurídico;
- V. Identificación oficial vigente;
- VI. CURP de la persona del representante legal, en los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- VII. Proyecto, que incluya el plan de trabajo respectivo y las metas físicas y financieras. Deberá ser dirigido a la Instancia Ejecutora, considerando los siguientes aspectos generales:
  1. Definir los **objetivos generales** y específicos, la población, la incidencia y prevalencia de la plaga y/o enfermedad, las estrategias, las metas, las acciones, la programación y presupuestación e indicadores de resultados.
  2. Mencionar *el riesgo de entrada*, establecimiento, desarrollo de un foco, brote o la dispersión de una plaga, enfermedad o contaminación en la producción y el procesamiento primario de productos y/o subproductos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales.
  3. **Fundamentar su carácter estratégico**, impacto fitozoosanitario, importancia económica y necesidades físicas y financieras en función de los objetivos del plan de trabajo que se elabore.
  4. Priorizar la **focalización** de unidades de producción y procesamiento primario en **función del problema fitozoosanitario** o de contaminación en los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales.
  5. Establecer las **características de las diferentes regiones socioeconómicas** del estado y la epidemiología de la plaga o enfermedad.
  6. Señalar el **área de enfoque** para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en la entidad, zona o región, georeferenciada en los proyectos donde sea posible su utilización.

VIII. Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), Dicho documento deberá corresponder a una cuenta bancaria aperturada exclusiva por proyecto para tal efecto por el Organismo Auxiliar. El mencionado documento será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

En el supuesto de que no exista un Organismo Auxiliar con autorización vigente para operar en la materia respectiva, la Instancia Ejecutora, a través del Comité Técnico podrá seleccionar a una persona moral relacionada con el sector en cualquier momento del ejercicio fiscal, para la ejecución del Proyecto autorizado, en términos de lo señalado en el artículo anterior, a partir de su selección y hasta la conclusión del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones generales aplicables a las presentes ROP.

## II. Requisitos para persona moral:

- I. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
- II. CSF;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Acta o poder notarial de la representación legal, tomado o ratificado ante Fedataria o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda;
- V. Identificación oficial vigente del representante legal;
- VI. CURP de la persona representante legal, en los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- VII. Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), Dicho documento deberá corresponder a una cuenta bancaria aperturada exclusiva por proyecto y/o apoyo para tal efecto por la persona moral. El mencionado documento será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

Tratándose del **Componente C03** podrá operarse a través de los Organismos Operadores del Estado, debiendo presentar la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas, en su caso;
- II. CSF;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Acta o poder notarial de la representación legal, tomado o ratificado ante Fedataria o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en su caso;
- V. Identificación oficial vigente del representante;
- VI. CURP de la persona representante legal, en los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- VII. Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), Dicho documento deberá corresponder a una cuenta bancaria aperturada exclusiva por proyecto para tal efecto por la persona moral. El mencionado documento será requerido únicamente para las personas

seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

En todos los casos se incorporará el Aviso de Privacidad Integral identificado como **ANEXO A**, proporcionado por la SDR; el cual debidamente suscrito se integrará a la documentación antes señalada.

**Artículo 11.** Una vez que el Programa Presupuestario cuente con disponibilidad de recurso para la ejecución de los conceptos de apoyo, la SDR iniciará su proceso de revisión y asignación.

**Artículo 12.** Los trámites para la solicitud de apoyos contemplados en las presentes ROP son gratuitos.

**Artículo 13.** La simple presentación del Proyecto y documentos estipulados en las presentes ROP, no crea el derecho de acceder a los apoyos ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

En caso de no recibir respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

**Artículo 14.** Tratándose de las modalidades comprendidas en las presentes ROP, la Instancia Ejecutora podrá determinar, que sean operadas de manera directa por las unidades administrativas de la Secretaría cuyas facultades y atribuciones correspondan con las actividades previstas y de acuerdo al Proyecto elaborado para tal efecto y/o apoyo validado en términos del presente ordenamiento, para lo cual, por conducto de la UOR realizará los trámites jurídico-administrativos conducentes.

#### **b. Procedimiento de selección de beneficiarios/as**

**Artículo 15.** El Organismo Operador podrá presentar su documentación de acuerdo a lo establecido en las presentes ROP, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles en las oficinas de la SDR, ubicada en la Avenida División del Norte No. 2504, Colonia Altavista, C.P. 31200, Ciudad Chihuahua, Chih., teléfono de atención a usuarios 52 (614) 429 33 00, Extensiones 12522 y 17714.

**Artículo 16.** Se seleccionará como Organismo Operador a quien cumpla con los requisitos establecidos en las presentes ROP.

**Artículo 17.** El ejercicio de los recursos asignados al Programa Presupuestario podrá llevarse a cabo a través del fidecomiso correspondiente, debiendo la Instancia Ejecutora realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

**Artículo 18.** No serán sujetos a acceder a los apoyos los Organismos Operadores que no cumplan con los criterios, los requisitos y/o documentos solicitados; se les haya iniciado un proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido con anterioridad.

**Artículo 19.** Corresponde a la SDR a través de la unidad administrativa que designe la persona Titular de la SDR, recibir la documentación, integrar los expedientes físicos y expedir el folio de solicitud correspondiente, así como analizar y dictaminar las solicitudes y propuestas técnicas requeridas

según sea el caso de cada concepto; además solicitará en caso de ser procedente, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR, la revisión legal de la documentación presentada.

**Artículo 20.** Los apoyos correspondientes a los Componentes C01 y C02 serán destinados exclusivamente para las campañas fitozoosanitarias en materia agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal, vigilancia epidemiológica e inspección en la importación y exportación, así como en la movilización estatal y tránsito nacional de productos agropecuarios y las acciones de sistemas de reducción de riesgos de contaminación, en los términos de las presentes ROP y del instrumento jurídico respectivo.

Se podrán destinar recursos de los componentes C01 y C02 del Programa Presupuestario regulado por las presentes ROP, para complementar campañas fitozoosanitarias y/o proyectos convenidos con la Federación, en el anexo técnico y/o instrumento jurídico correspondiente y cuya regulación se encuentra sujeta a las Reglas de Operación Federales aplicables.

Dichos recursos serán otorgados en términos de las presentes ROP y se regularán por las disposiciones estatales vigentes y aplicables en la materia por tratarse de un recurso eminentemente estatal, independientemente de la concurrencia de recursos pactada en el Anexo Técnico y/o instrumento jurídico suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y la Federación por conducto de la Dependencia competente, para la operación y ejecución de campañas fitozoosanitarias y/o proyectos.

**Artículo 21.** Para la entrega del apoyo será necesario que el Organismo Operador beneficiario suscriba el instrumento jurídico correspondiente, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta. Para la ministración de los recursos se observará lo dispuesto en el calendario y/o cronograma de actividades que ahí se señale.

**Artículo 22.** En caso de los proyectos dictaminados como viables y autorizados cuya dispersión se haga a través del fideicomiso que se determine, la UOR solicitará a este último la autorización para la asignación, liberación y pago.

En el caso de cambio de concepto, transferencias y adecuaciones del Proyecto de Trabajo, la UOR lo someterá a la consideración del Comité Técnico para autorizar las modificaciones, conforme a lo siguiente: Por economías generadas por la operación de los Programas de Trabajo; por modificación de los conceptos de gasto en un mismo proyecto; por modificación a las metas, y por transferencia de recursos entre proyectos y/o componentes.

En el caso de existir modificaciones, el Organismo Operador, solicitará a la UOR la validación a las modificaciones propuestas las cuales deberán estar documentalmente justificadas, mismas que serán autorizadas en sesión del Comité Técnico.

### **c. Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones**

**Artículo 23.** Derechos del Organismo Operador:

- I. Recibir el apoyo que corresponda en los términos de las presentes ROP.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes ROP, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban.
- III. Atención para la gestión de los apoyos sin costo alguno.

- IV. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.
- V. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes ROP.

**Artículo 24. Obligaciones del Organismo Operador:**

- I. Proporcionar documentación e información real y fidedigna en todo momento al Poder Ejecutivo del Estado, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora, además del Poder Ejecutivo.
- II. Aplicar los recursos otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado para los fines pactados de conformidad con lo dispuesto en las presentes ROP, la solicitud de apoyo presentada ante la SDR, el instrumento jurídico suscrito y la normatividad aplicable en la materia.
- III. Suscribir con el Poder Ejecutivo del Estado el instrumento jurídico correspondiente, así como realizar las actividades a que se comprometa en los plazos que se indiquen el calendario de actividades correspondiente.
- IV. Conservar en su poder por un período de 5 (cinco) años, los documentos que comprueben los resultados y la debida aplicación de los recursos que le sean otorgados.
- V. Destinar los recursos económicos y en especie que reciba como apoyos, única y exclusivamente para los fines establecidos en el instrumento jurídico que suscriba con el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- VI. Cumplir con lo establecido en el instrumento jurídico que suscriba, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria, así como realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para los que le fue otorgado el apoyo.
- VII. Aceptar la realización de auditorías, visitas de verificación y evaluaciones externas ordenadas por la SDR con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como brindar todo tipo de facilidades en la realización de las mismas.
- VIII. Hacer saber de manera oportuna a la SDR de cualquier situación o eventualidad que pudiera afectar el cumplimiento de sus compromisos adquiridos en la aplicación de los apoyos.
- IX. Presentar la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo a la Instancia Ejecutora, la cual deberá contener una relatoría de las actividades realizadas, la evidencia documental y fotográfica, así como la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo.
- X. Reintegrar los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación de apoyos.
- XI. De ser procedente, suscribir con la SDR el Acta de cierre Finiquito correspondiente al momento de concluir la operación los proyectos derivados del apoyo.

Aunado a lo anterior, durante la vigencia del instrumento jurídico que se suscriba, el Organismo Operador deberá:

- I. Aceptar la supervisión del personal de la UOR y/o el Coadyuvante Operativo, para la validación de la adecuada operación de las campañas y/o proyectos, lo que podrá realizarse en cualquier tiempo durante la vigencia establecida en el instrumento jurídico suscrito.
- II. Comprobar el debido ejercicio del apoyo que le sea otorgado, lo que se hará de conformidad con lo dispuesto en las presentes ROP.

**Artículo 25. Facultades del Poder Ejecutivo, a través de la Instancia Ejecutora:**

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas ROP.

- II. Realizar a través de la UOR del componente y tipo de apoyo, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria.
- III. Por conducto de su personal técnico, hacer revisiones para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo.
- IV. La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.
- V. En caso de que derivado de alguna verificación ya sea documental y/o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes ROP y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, el Poder Ejecutivo podrá cancelar el apoyo, y en caso de ser procedente por conducto de la Secretaría de Hacienda y oficinas recaudadoras haciendo uso de su facultad económica-coactiva, iniciará el procedimiento de recuperación del recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- VI. La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las personas beneficiarias incumplidas, así como por irregularidades relacionadas con el apoyo, según el proyecto de que se trate.
- VII. Las demás que le otorguen las presentes ROP y la normatividad aplicable.

**Artículo 26.** El Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la difusión de los apoyos otorgados con motivo del Programa Presupuestario, atendiendo a la naturaleza de la plaga y/o enfermedad fitozoosanitaria, o al material genético e insumos a otorgar. Una vez autorizados los apoyos, a través de la UOR se llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control, debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

**Artículo 27.** La supervisión y seguimiento documental de los planes de trabajo, será a través de la UOR correspondiente, que deberá dar el seguimiento respectivo hasta la conclusión de la misma.

Las supervisiones, inspecciones y el seguimiento técnico en campo conforme a los planes de trabajo, se realizará de forma presencial, por el personal designado, con calendarización previamente establecida y por proyecto o campaña, de manera coordinada con el Organismo Operador.

**Artículo 28.** En caso de retraso en la entrega de recursos por parte del Poder Ejecutivo del Estado por causa de fuerza mayor, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre el Organismo Operador y terceras(os) involucradas(os).

**Artículo 29.** Sanciones. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Instancia Ejecutora podrá rescindir, es decir retirar los apoyos otorgados, por las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como persona elegible para el otorgamiento del apoyo, señalados en las presentes ROP, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos.
- II. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierte ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros, ejerciendo el Poder Ejecutivo del Estado su facultad económica coactiva de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado.

- III. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo otorgado.
- IV. Utilizar inadecuadamente la imagen institucional de la SDR.
- V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y planes de trabajo establecidos.
- VI. El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del apoyo otorgado, y/o la imposibilidad para participar dentro de los programas de la SDR.
- VII. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.
- VIII. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, derivadas de afectaciones al Erario Público Estatal, en que incurran, mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 30.** En caso de que la UOR detecte algún incumplimiento por parte del Organismo Operador en términos de las presentes ROP y/o del instrumento jurídico respectivo, se le avisara por escrito para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del aviso subsane los incumplimientos existentes.

**Artículo 31.** En el supuesto de que el Organismo Operador no subsane a entera satisfacción el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo, así como la rescisión del instrumento jurídico suscrito.

**Artículo 32.** La SDR, dará aviso al Organismo Operador para que en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total de los recursos no ejercidos y/o comprobados, pactados en el instrumento jurídico correspondiente, sin importar que el incumplimiento haya sido parcial.

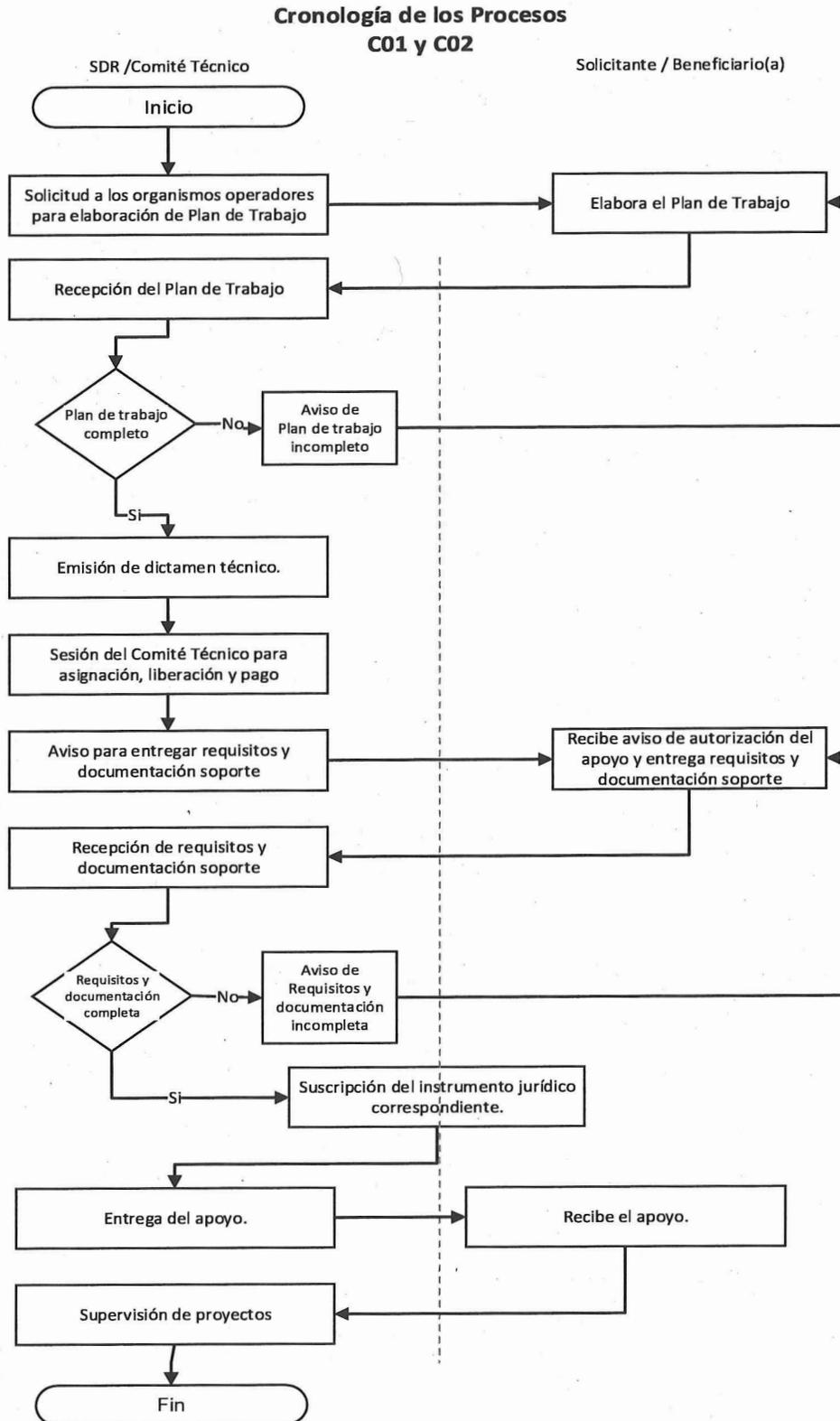
En caso de que, transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, la devolución de los recursos no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto en el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**Artículo 33.** Los Organismos Operadores beneficiarios aceptan la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para decretar la cancelación, caducidad, nulidad o rescisión del instrumento jurídico, sin responsabilidad para el Poder Ejecutivo del Estado, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

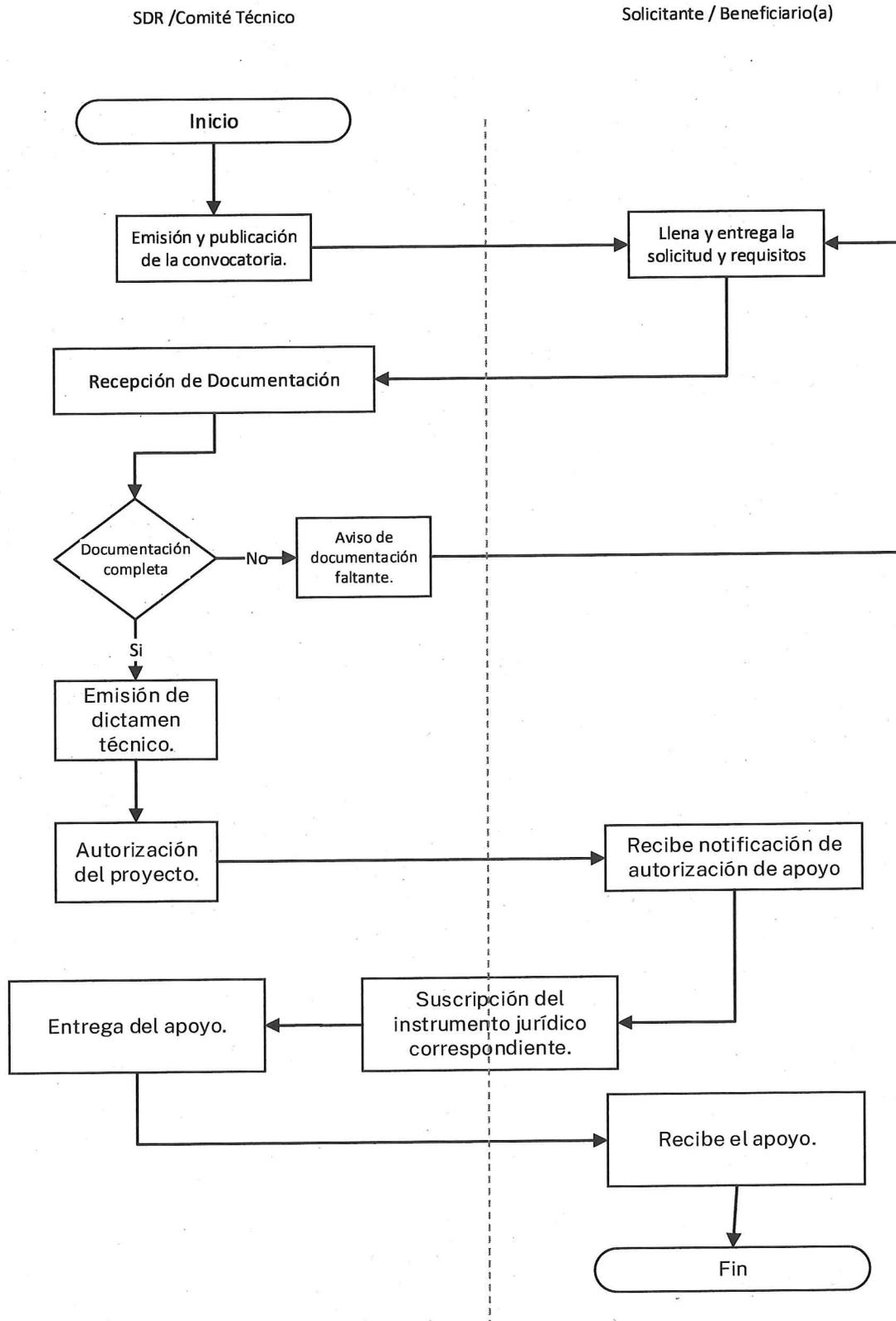
**Artículo 34.** La UOR generará el cierre operativo, con base en los avances de metas y ejercicio de recursos de los planes de trabajo autorizados. La Instancia Ejecutora revisará y en su caso validará el acta de cierre finiquito.

**d. Cronología de los procesos**

**Artículo 35.** Las etapas del proceso para el cumplimiento y ejecución de las modalidades incluidas en estas ROP, observarán lo siguiente:



### Cronología de los Procesos C03



En caso de que la dispersión no sea a través del fideicomiso, la Instancia Ejecutora realizará los trámites conducentes ante la Dependencia correspondiente, para el pago de los recursos respectivos en la cuenta bancaria exclusiva por proyecto.

## SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

### 1. Instancias Involucradas

#### a. Instancia Ejecutora

**Artículo 36.** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y/o sus unidades orgánicas subordinadas.

#### b. Instancia Normativa

**Artículo 37.** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Desarrollo Agropecuario es la encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.

### 2. Coordinación Institucional

**Artículo 38.** Por tratarse de un Programa Presupuestario estatal; la coordinación institucional para la operación, seguimiento y evaluación de los recursos eminentemente estatales que se destinarán a los componentes, en términos de las presentes ROP, se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico que se constituirá de la siguiente manera:

- I. Miembros Titulares:** Estará integrado por 7 (siete) miembros titulares y sus respectivos suplentes o representantes:
- 1. Presidente:** La persona Titular de la SDR o quién por escrito designe que fungirá como presidente.
  - 2. Integrante:** La persona Titular de la Secretaría de Hacienda o quién esta designe o quien este Designe.
  - 3. Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Administración de la SDR o quien este Designe.
  - 4. Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SDR o quien este Designe.
  - 5. Integrante:** La persona titular de la Dirección de Planeación de la SDR quien designe
  - 6. Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la SDR o quien este Designe.
  - 7. Integrante:** Integrante: La persona Titular de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos de la SDR o quien este Designe.

Una vez instalado el Comité Técnico, deberá designar a la persona que fungirá como Secretaria o Secretario de Actas para guiar el correcto funcionamiento e integración de las sesiones.

## II. Personas invitadas:

1. Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.
2. La persona titular de la Dirección Asuntos Jurídicos de la SDR o quien este Designe.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrán voz, pero no voto.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos 3 (tres) de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

## III. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

1. Evaluar los proyectos de trabajo presentados por la UOR.
2. Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones del apoyo de acuerdo a cada una de las modalidades.
3. Instruir a la UOR para que la Dirección de Asuntos Jurídicos elabore en su caso, el instrumento jurídico correspondiente.
4. Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.
5. Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, forma de pago, y modalidades de apoyo y/o subsidios, así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
6. A presentación de la UOR, determinar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria con motivo de los apoyos y/o subsidios que reciba o ejecute, según corresponda, y en su caso solicitar su recuperación en términos de la legislación aplicable.
7. Revisar y en su caso gestionar la adición y modificación las presentes ROP del Programa Presupuestario a solicitud de la Instancia Ejecutora.
8. Resolver los casos no previstos en las presentes ROP.

Así mismo, la Instancia Ejecutora podrá establecer contacto o coordinación con otras entidades gubernamentales, siempre y cuando se celebren los instrumentos jurídicos correspondientes.

### 3.Comprobación de entrega del apoyo

**Artículo 39.** Con el fin de documentar la entrega del apoyo al Organismo Operador, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

En caso de que el Organismo Operador acredite física y documentalmente y a entera satisfacción de la UOR, el debido cumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio del apoyo que le fue otorgado, la SDR y la persona o instancia beneficiaria suscribirán en formato libre el Acta de Cierre Finiquito correspondiente, anexando el Acta de Cierre Operativo y los informes físico-financieros, liberando a esta última de sus obligaciones.

## 4. Recursos Financieros

### a. Avances físico financieros

**Artículo 40.** La Instancia Ejecutora requerirá a los Organismos Operadores, los reportes de avances periódicos y de acuerdo a cada concepto de apoyo.

**Artículo 41.** La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará al Comité Técnico, en la sesión posterior a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora y deberán informarse al Comité Técnico.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Toda esta información deberá ser comunicada, a su vez, a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

### b. Cierre del ejercicio

**Artículo 42.** La SDR por conducto de la Dirección de Administración, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

### c. Recursos no devengados

**Artículo 43.** Los recursos estatales que opera la SDR a través del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes ROP, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo. La referida gestión es responsabilidad de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el Departamento de Finanzas, de la Dirección de Administración, parte integrante de la SDR.

**Artículo 44.** Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se operen a través de fideicomisos estos se considerarán ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta del fideicomiso correspondiente y podrán devengarse y ejercerse después del año fiscal correspondiente, atendiendo a los ciclos agrícolas y necesidades del sector. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 45.** Los conceptos citados en las presentes ROP podrán ser apoyados a través de un fondo de contingencia, el cual podrá ser constituido por recursos provenientes de economías, así como rendimientos financieros, previa autorización del Comité Técnico.

## 5. Auditoría, revisión y seguimiento

**Artículo 46.** La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo.

Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

**Artículo 47.** Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

**Artículo 48.** El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir el Organismo Operador desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo, así como la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo recibido.

## 6. Sistema de evaluación del desempeño

### a. Monitoreo

**Artículo 49.** El monitoreo del Programa presupuestario estará a cargo de la Instancia Ejecutora, la cual estará orientada al seguimiento de los objetivos y metas relativos al propósito y componentes contenidos en la Matriz de indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas de Operación, a través de revisiones y validación de avances, e informes físicos financieros que se presentan ante el Comité Técnico.

Asimismo, se llevarán a cabo supervisiones respecto a los procesos y entregables que conlleva el Programa presupuestario, y se aplicará una encuesta aleatoria diseñada para medir el grado de satisfacción de las y los beneficiarios, la cual se sistematiza con el fin de que se permitan revisar los resultados que se obtuvieron en el total de encuestas aplicadas, a efecto de identificar las áreas de oportunidad para mejorar la prestación de los servicios y/o bienes de la intervención pública.

**Artículo 50.** En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de seguimiento y evaluación de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

## b. Evaluación externa

**Artículo 51.** Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas, así como, la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, garantizando que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

## SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### 1. Difusión

**Artículo 52.** Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios en base a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las presentes ROP en la página de internet oficial <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Instancia Ejecutora y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa presupuestario, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato(a), su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

**Artículo 53.** La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, en su caso los formatos y Anexo que en términos de las presentes ROP las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder al apoyo que se otorgan en base a este Programa Presupuestario.

Asimismo, la UOR Responsable del Programa Presupuestario comprendido en estas ROP y para efecto de transparentar la aplicación de los recursos presupuestales, publicará una relación de las solicitudes apoyadas en la ventanilla de la SDR.

## 2. Padrón de personas beneficiarias

**Artículo 54.** La Instancia Ejecutora deberá publicar el Padrón de Personas o Instancias beneficiadas, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información se actualizará anualmente y se publicará con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente en la página <https://chihuahua.gob.mx/sdr>.

## 3. Contraloría social

**Artículo 55.** La SDR, impulsará la implementación de la Contraloría Social del programa presupuestario, en base a toda aquella normatividad vigente aplicable, fomentando acciones que contribuyan a fomentar el correcto cumplimiento del programa presupuestario.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de que disponen los sujetos de derecho de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y proyectos de desarrollo social y humano, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

## 4. Quejas y Denuncias

**Artículo 56.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en: [juridico.sdr@chihuahua.gob.mx](mailto:juridico.sdr@chihuahua.gob.mx). Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:00 pm. al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- Chihuahua: 614 429 3300.
- Ciudad Juárez: 656 629 3300.
- Cuauhtémoc: 625 581 9300.
- Delicias: 639 479 9300.
- Parral: 627 523 9300
- Desde el interior de la República: Al 800 MÁRCAME (627 2263).

## 5. Aviso de Privacidad Integral

**Artículo 57.** Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas presupuestarios asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el Aviso de Privacidad Integral **ANEXO A** de las presentes ROP.

## 6. Convocatorias

**Artículo 58.** En los casos que aplique, la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias mediante las cuales comunicará e invitará formalmente a la población potencial y objetivo, instituciones, organizaciones o cualquier entidad elegible a participar en el presente programa presupuestario, detallando los términos, requisitos y procedimientos que las personas interesadas deban cumplir para poder acceder a los beneficios del presente programa presupuestario.

Dichas acciones de comunicación e invitación en ningún momento podrán solicitar requisitos más allá de los estrictamente establecidos en las presentes ROP y deberán contener mínimo los siguientes elementos:

1. Bases
2. Participantes
3. Características generales
4. Etapas (en su caso)
5. Vigencia
6. Criterios de selección
7. Aviso de privacidad Integral

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de operación R entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas ROP o su modificación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes ROP se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa presupuestario, por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural reciba los recursos presupuestarios correspondientes.



## PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE ANEXO A AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 614-4293300 ext. 12576, correo electrónico [mauricio.hernandez@chihuahua.gob.mx](mailto:mauricio.hernandez@chihuahua.gob.mx), por conducto de la Dirección de Desarrollo Agropecuario será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

**Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines:** Para que las y los productores agropecuarios del Estado de Chihuahua mejoren su economía para mitigar los efectos de contingencias climatológicas, que afectan al campo chihuahuense con la entrega de apoyos para el otorgamiento de insumos pecuarios con la finalidad de promover la producción pecuaria, incluidas de manera enunciativa y no limitativa la reproducción, alimentación y comercialización, así como reducir la mortandad de los animales por falta de alimento, e insumos agrícolas con la finalidad de promover la producción y comercialización, así como la rentabilidad de la agricultura, contribuyendo en ambos rubros al mejoramiento de la economía y a la seguridad alimentaria.

Por lo que es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas al calce del presente.

**Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:**

- Nombre
- CURP
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Estado Civil
- Edad
- Teléfono
- Correo electrónico

**Se informa que no se recaban datos personales sensibles.**

**Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.**

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en el artículo 25 fracciones I, VI y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

**Los datos personales no serán objeto de transferencia.**

**Por lo que NO es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo las transferencias anteriormente descritas al calce del presente.**

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia ([plataformadetransparencia.org.mx](http://plataformadetransparencia.org.mx)), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del **Derecho ARCO** y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 614-4293300 extensión 12589, correo electrónico [transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx](mailto:transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx).

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad integral serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.



**SI OTORGO** el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales

Nombre y Firma del titular de los datos personales: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DEL DIA 07 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
ING. MAURO PARADA MUÑOZ  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



**SIN TEXTO**